

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00325 00

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL** de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por Miguelina Chaverra Viera quien a su vez actúa en presentación de los menores Marlín Vanessa Mosquera, Flori Paola Mosquera Chaverra y Miguel Andrés Mosquera Chaverra, así como también Nerlin Paola Mosquera Chaverra y Jairo Andrés Mosquera Chaverra contra José Fernando Serna Cifuentes, Cristian Yamit Álzate Castrillón y Liberty Seguros S.A., a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Para el cumplimiento de esa carga tendrá la actora 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, con sujeción a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

El Dr. Harold Armando Rivas Cáceres actúa como apoderado(a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e6a3a55cef5b6fef2065df81adb331762d4a419cecf64944d70803d86db6864

Documento generado en 07/10/2021 10:49:27 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>